

564

RESOLUCIÓN N°:

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

08 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 01201-0017419-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones la Dra. Julieta Sartori solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "El uso del espacio en un sector de la llanura aluvial del Paraná Medio durante el Holoceno tardío: análisis desde un enfoque integral";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13.920 y modificatoria N.º 14.038, Artículo 20º), Inciso 4º), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado tiene como objetivo general analizar, mediante un enfoque geoarqueológico, el uso de los espacios en sectores del borde y del interior la llanura aluvial del Paraná Medio, durante el Holoceno Tardío y aspira estudiar los rangos de acción y el uso de los recursos de los grupos cazadores-recolectores que habitaron el centro-este de la llanura aluvial del Paraná en el ámbito de la actual provincia de Santa Fe;

Que la investigación parte de la hipótesis principal de que en los sitios emplazados en sectores de bordes altos (sobre la margen del río) se habrían producido ocupaciones prolongadas y recurrentes desde donde se articula el uso logístico del sector insular. Para ello se apunta como objetivos específicos analizar las dimensiones de composición de las geomorfos sobre las cuales se emplazan los sitios arqueológicos estableciendo su relación con los cauces de la llanura aluvial del Paraná y su evolución; completar el estudio de los sitios arqueológicos que se encuentran en curso (Las Tejas, Pajas Blancas, Los Bañados, etc.) haciendo especial hincapié en los contextos zooarqueológicos; generar información arqueológica, a partir del análisis del registro



cerámico acerca de la variabilidad de las propiedades de los sitios y sus particularidades en las zonas a analizar; identificar los potenciales factores tafonómicos intervinientes en la formación y/o modificación de los conjuntos óseos y cerámicos;

Que el eje del plan es ampliar la comprensión del uso de las unidades geomorfológicas de la zona marginal de la llanura aluvial hacia el período final del Holoceno tardío. Analizar tales configuraciones desde una perspectiva tafonómica de carácter regional resulta fundamental para este tipo de estudio;

Que el análisis desde la perspectiva propuesta posibilitará profundizar las investigaciones del área, generando así nuevos aportes y una continuidad en los estudios que se están llevando a cabo desde el proyecto a desarrollar, el cual se encuentra radicado en la Universidad Nacional del Litoral (FICH-UNL) y ha sido aprobado por CONICET (Resolución DN. N.º 3541) y por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Resolución ANPCYT N.º 240/16, Proyecto N.º 2015-0332) y acreditado en el Instituto de Investigación Adolfo Prieto de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (UNR);

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas: hacia el Norte entre los 31°32'53.79" Latitud Sur y 60°22'9.68 Longitud Oeste y al Sur entre los 32° 19.306124' Latitud Sur y 60°56.799316' de Longitud Oeste. Es oportuno señalar que una porción del área se superpone con otras áreas de concesiones otorgadas por lo que se sugiere que los equipos de trabajo articulen y acuerden las intervenciones sobre este sector de superposición;

Que el área solicitada no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL y que corresponde a la Secretaría de Gestión Cultural verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología, expresado en Nota N.º 631/2012 remitida a esta cartera ministerial;

Que el proyecto incorpora como personal científico a Fernando Balducci, Paula Galligani, Florencia Lancellotti, Abril Castagnola y Macarena Riberi;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el laboratorio del Grupo de Investigaciones Arqueológicas del Nordeste (GIAN), ubicado en calle San Juan 1019 – Piso L de la ciudad de Rosario;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28º de la Ley N.º 25743 y el Decreto N.º 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;



Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 276 AÑO: 2021;

Atento a ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para la realización del proyecto "El uso del espacio en un sector de la llanura aluvial del Paraná Medio durante el Holoceno tardío: análisis desde un enfoque integral" dirigido por la Dra. Julieta Sartori, DNI. N.º 30.459.185 en la zona delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: hacia el Norte entre los 31°32'53.79" Latitud Sur y 60°22'9.68 Longitud Oeste y al Sur entre los 32° 19.306124' Latitud Sur y 60°56.799316' de Longitud Oeste, por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Dra. Sartori deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.




JOSÉ MARÍA LONCH
Ministerio de Cultura
Provincia de Santa Fe